

CONTRATO POR EL ARRENDAMIENTO DE UNA RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 416C, MOTOR DIÉSEL TURBOCARGADO DE 74 HP CON TRACCIÓN 4 X 4, PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y TRABAJOS EN GENERAL, DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE Y MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA, EL C. MIGUEL ANGEL VELA PLATAS, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de su artículo 134, en donde establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-----

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 35 fracción XXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo la función y los servicios públicos municipales. -----

TERCERO. - Por el monto y circunstancias, la adquisición se realizó mediante la modalidad de Licitación Simplificada, llevada a cabo por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para la contratación de este servicio. -----

CUARTO. - El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el fallo de la licitación el 18 de febrero del 2021, adjudicando la partida única a el “PROVEEDOR” por un monto mensual de \$ 57,420.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N) IVA incluido, por un término de 10 meses. -----

QUINTO. - Mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero del 2021, de conformidad con el artículo 36 fracción VI; se autorizó al presidente Municipal, suscribir el contrato con “EL PROVEEDOR”, adjudicada de la licitación simplificada LS-MAN016-2021-01. -----

Las partes expresan las siguientes: -----

DECLARACIONES

I.- DE “EL AYUNTAMIENTO”. -----

I.1.-. Declara por conducto de sus representantes, que es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y 2º de la Ley Orgánica del Municipio Libre. -----

I.2.- Que su representante, **C.P. JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SÁNCHEZ**, cuentan con la constancia expedida por las autoridad electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que lo acredita como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Antigua, Veracruz de Ignacio de Llave, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de las disposiciones constitucionales y legales señaladas en el párrafo que antecede.-----

I.3.- Que señalan como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la calle José Cardel número 1, esquina Emiliano zapata, Colonia Centro, C.P. 91681, en la ciudad de José Cardel, municipio de La Antigua, Veracruz. -----

II.- DE "EL PROVEEDOR" -----

II.1.- Que es una Persona Física, con domicilio fiscal en [REDACTED] Veracruz. -----

II.2.- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con RFC [REDACTED] que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales según manifiesta. -----

III.- AMBAS PARTES DECLARAN: -----

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión, mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno de consentimiento. -----

III.2.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos del presente contrato. ----

Con base en lo anteriormente expuesto las partes aceptan someterse a las siguientes: ----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" ARRENDA a "EL AYUNTAMIENTO", una retroexcavadora marca Caterpillar modelo 416C, motor Diesel 335 hp de potencia de motor turbocargado de 74 hp con tracción 4 x 4, para trabajos de mantenimiento de calles y trabajos en general, del municipio de La Antigua, Veracruz., por un monto mensual de \$ 57,420.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N) IVA incluido, por un término de 10 meses, contando a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre del 2021: -----

La facturación debe ser a nombre del **MUNICIPIO DE LA ANTIGUA**, con R.F.C. **MAN750102IX7** y domicilio fiscal calle José Cardel número 1, Colonia Centro, C.P. 91681, Ciudad José Cardel, Veracruz. -----

"EL PROVEEDOR" acepta que el pago se efectúe mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa presentación de documento respectivo. -----

Las partes acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" no hará pago alguno por ningún otro concepto a "EL PROVEEDOR" -----

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la retroexcavadora, objeto del

presente contrato, en el lugar denominado como "La explanada", ubicada en calle 21 de abril, S/N, colonia centro, ciudad Cardel, Ver. En buen estado mecánico y funcional, contados 4 días hábiles a partir de la suscripción del presente contrato. -----

TERCERA. - El salario, así como sus prestaciones y seguridad social del operador del camión de la retroexcavadora, corre a cargo de "**EL PROVEEDOR**", por lo que libera de toda responsabilidad civil, penal, laboral, fiscal y de cualquier índole a "**EL AYUNTAMIENTO**", por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el tiempo que dure el arrendamiento. -----

CUARTA. - "**EL AYUNTAMIENTO**" proporcionará el combustible de la retroexcavadora, así como los mantenimientos preventivos y menores. -----

QUINTA. - Al concluir el presente arrendamiento, "**EL AYUNTAMIENTO**", se compromete a entregar la retroexcavadora, en las mismas condiciones mecánicas en las que lo recibió.

SEXTA. - "**EL PROVEEDOR**" se compromete a pagar al "**EL AYUNTAMIENTO**" como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de la retroexcavadora, mismo que será calculada sobre el monto total del equipo que no sea entregado en tiempo y forma, y las características citadas en la cláusula PRIMERA de este contrato. -----

SÉPTIMA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas. -----

OCTAVA. - Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato. -----

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de Veracruz, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman por triplicado en la ciudad de José Cardel, Veracruz, el día 01 de marzo de 2021. -----

POR "**EL AYUNTAMIENTO**"

C.P. JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "**EL PROVEEDOR**"

MIGUEL ANGEL VELA PLATAS
PERSONA FISICA